CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 11979 de 2021, el señor **CASTULO ROPAIN MONTENEGRO**, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, identificada con NIT: 901516682-7, presenta a esta Autoridad Ambiental información en físico del Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, en el lote ubicado en la Carretera 90 Km 9, vía alterna al Puerto – Ciénaga, en el Distrito de Santa Marta, jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que a través del Auto No. 2339 del 17 de diciembre de 2021; la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** admite la información aportada por la empresa **ATLAN GROUP S.A.S** para que se realice seguimiento al Plan de Contingencia presentado y emita el Concepto Técnico respectivo.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. R20211216011979 del 16 de diciembre de 2021 la empresa Atlan Group S.A.S. presentó en medio físico el Plan de Contingencia.

RELACIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO

Actividad que se desarrolla en la empresa

RESOLUCION N° 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

La actividad económica de la empresa es la recepción de residuos sólidos (basuras, material de fosas sépticas, objetos impregnados de aceite y/o hidrocarburos) y líquidos (aguas sentinas de motonaves en los puertos marítimos del departamento, las aguas residuales provenientes de las fosas del sistema séptico del sector hotelero y turístico) que se encuentra en el departamento del Magdalena.

Alcance

Las acciones y actividades del Plan de Contingencias de ATLAN GROUP S.A.S. para el transporte de residuos sólidos y líquidos. Involucran a conductores, operarios y líderes de emergencia de la empresa, cubriendo así las rutas urbanas y rurales del departamento del Magdalena, por donde se transportan los productos los componentes bióticos y abióticos presentes en el área de influencia, que se puedan ver afectados en caso de que ocurra una emergencia.

Tipo e identificación de sustancias transportadas:

Anexo I del covenio marpol - hidrocarburos: aguas de sentinas oleosas, residuos oleosos.

Anexo II del convenio marpol - basuras: plásticos, desechos de alimentos domésticos, aceite de cocina, cenizas de incinerador, desechos operacionales, residuos de carga, cadáveres de animales, arte de pesca.

Datos de seguridad de la sustancia

Solo se aporta información alusiva a la sustancia denominada aguas de sentina.

Volumen promedio transportado por ruta

Volumen promedio de agua de sentina transportado semanalmente en vehículo cisterna es de 30.000 litros.

Volumen promedio de basura transportado semanalmente en vehículo furgón es de 15 metros cúbicos.

Cobertura geográfica

La cobertura del plan de contingencia solo aplicará para las rutas de recolección y disposición final de los residuos, como en este caso la ruta # 1; en la jurisdicción de autoridad ambiental del

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Magdalena, la cobertura será desde el lugar de cargue del producto Sociedad Portuaria de Santa Marta hasta el lugar de destino Ecogreen Recycling S.A.S.

Figura 1. *Punto de cargue y descargue.*

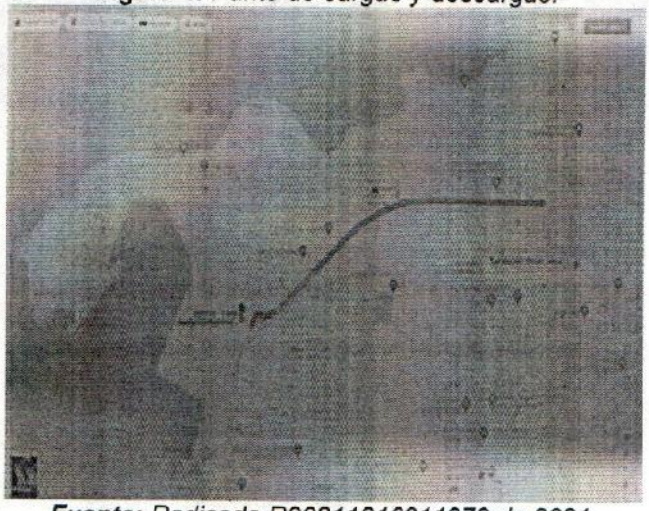

Fuente: *Radicado R20211216011979 de 2021.*

Puntos de cargue y descargue

ATLAN GROUP S.A.S. inicia las operaciones desde las instalaciones de la Sociedad Portuaria de Santa Marta en la cual se recepcionan los residuos y se realiza entrega a la empresa de disposición final.

Empresas de apoyo

No reporta información

Características de las instalaciones

ATLAN GROUP S.A.S. cuenta con una instalación física ubicada en la ciudad de santa marta, además de ello se cuenta con vehículos y sub contrata tanques cisterna para el traslado de los residuos, ya sean líquidos o sólidos.

Figura 2. *Características de los vehículos, tanques cisterna y vehículo tipo furgón.*

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Tabla 4. Caracteristicas de los vehiculos

Placa	Tipo de vehiculo	Número de trabajadores
WGV-495	TURBO – FURGON	2
XGB-777	MULA	2

Tabla 5. Caracteristicas de tanques cisterna

LINEA	CLASE	TIPO CARROCERIA	MODELO	# EJES	# LLANTAS	ALTO	ANCHO	LARGO
RECSEMTQS2	semirremolque	tanque	2007	2	8	3260 MM	2600 MM	11115MM
STT-3E-R20/24	semirremolque	tanque	2009	3	12	3700 mm	2600 mm	13000 mm
	semirremolque	tanque	2006	3	12	3570 mm	2550 mm	13000 mm
SST-3E-R20/24	semirremolque	tanque	2009	3	12	3500 mm	2600 mm	13000 mm

Tabla 6. Caracteristicas de vehiculo tipo furgón

PLACA	WGV495
MARCA	CHEVROLET
LINEA	NPR
MODELO	2016
CILINDRAJE C.C	5.193
COLOR	BLANCO GALAXIA
CLASE DE VEHICULO	CAMION
TIPO CARROCERIA	FURGON
COMBUSTIBE	DIESEL
CAPACIDAD KG	4165
NUMERO DE MOTOR	4HK1-413596
NUMERO DE CHASIS	9GDNPR753GB035232

Fuente: *Radicado R20211216011979 de 2021.*

SITUACIÓN

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta la siguiente tabla en donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento frente a lo requerido por la norma.

Tabla 1. *Comparación de lo aportado con lo requerido por la norma.*

Requerimientos	***Consideraciones***	***Cumplimiento***	
		SI	***No***
Introducción	*Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información*	X	
Objetivos	*Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las*	X	

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		Si	No
	actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro		
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.		X
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)		X
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)		X
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)		X
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)		X
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Información de los puntos de almacenamientos estacionarios (si aplica)		N/A
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)		X
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.		
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.		X
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)		X

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		Si	No
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)		X
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)		X
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.		X
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1209 de 2018, así como lo indicado en el artículo 7 del Decreto 050 de 2018 se recomienda solicitar ajustes al documento toda vez que la información aportada por el usuario no se ajusta en su totalidad a los términos de referencia de la citada resolución.

Por otra parte, de acuerdo con lo aportado en la figura 1 las actividades que estaría realizando la empresa estaría desarrollándose en jurisdicción del Departamento Administrativo Distrital de

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Sostenibilidad Ambiental, por lo tanto, el plan de contingencia debería presentarse ante esta autoridad ambiental.

De otro lado, durante la revisión de la documentación se pudo identificar que la información aportada no presenta claridad en algunos apartados, por lo tanto, se recomienda requerir al usuario:

- *Aportar la totalidad de hojas de seguridad de las sustancias transportados.*
- *Aportar constancia brindada por la empresa que recibe las sustancias transportadas por ATLAN GROUP S.A.S. en donde indique que se tiene vinculación contractual para la recepción de dichas sustancias.*
- *Aportar las autorizaciones ambientales de la empresa a la cual se le entrega la totalidad de los residuos recolectados por ATLAN GROUP S.A.S.*
- *Aportar las rutas de conformidad con los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 1209 de 2018 indicando claramente cuáles son los puntos de cargue y descargue.*
- *Aportar los anexos a los que se hace alusión dentro del documento.*
- *Aportar las capacidades de los tanques cisterna utilizados para el transporte de sustancias líquidas así como complementar la información asociada a las placas de los tanques cisterna utilizados.*
- *No es clara la información asociada a los puntos de cargue y descargue, por una parte se indica que el punto de cargue corresponde a Sociedad Portuaria de Santa Marta, sin embargo, dentro de otro apartado del documento se hace alusión a puertos marítimos del departamento, de igual forma, no se precisa información sobre dónde queda el punto de descarga. Por lo tanto, se requiere aclarar dicha información.*

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia de la empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, identificada con NIT: 901516682-7, Representada Legalmente por el señor **CASTULO ROPAIN MONTENEGRO**, para el manejo y transporte de residuos sólidos y líquidos nocivos en jurisdicción de **CORPAMAG**.

No obstante lo anterior, si bien aclaramos que según los términos establecidos en el marco normativo ambiental vigente, el presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento para controlar cualquier emergencia para el desarrollo de la actividad

RESOLUCION Nº 1912 -

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

descrita; esta autoridad considera de vital importancia que la empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, complemente la información presentada acorde lo descrito en el Concepto Técnico.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedó así:

> *Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*
>
> *Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
>
> *Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
>
> *El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades,* ***con el fin de***

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

> ***que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes****. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopto los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia de la empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, identificada con NIT: 901516682-7, Representada Legalmente por el señor **CASTULO ROPAIN MONTENEGRO**, para el manejo y transporte de residuos sólidos y sustancias nocivas en jurisdicción de **CORPAMAG**.; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con cada una de las observaciones, medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, presentar la siguiente la información:

- *Aportar la totalidad de hojas de seguridad de las sustancias transportados.*
- *Aportar constancia brindada por la empresa que recibe las sustancias transportadas por ATLAN GROUP S.A.S. en donde indique que se tiene vinculación contractual para la recepción de dichas sustancias.*
- *Aportar las autorizaciones ambientales de la empresa a la cual se le entrega la totalidad de los residuos recolectados por ATLAN GROUP S.A.S.*
- *Aportar las rutas de conformidad con los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 1209 de 2018 indicando claramente cuáles son los puntos de cargue y descargue.*
- *Aportar los anexos a los que se hace alusión dentro del documento.*
- *Aportar las capacidades de los tanques cisterna utilizados para el transporte de sustancias líquidas así como complementar la información asociada a las placas de los tanques cisterna utilizados.*
- *No es clara la información asociada a los puntos de cargue y descargue, por una parte se indica que el punto de cargue corresponde a Sociedad Portuaria de Santa Marta, sin embargo, dentro de otro apartado del documento se hace alusión a puertos marítimos del departamento, de igual forma, no se precisa información sobre dónde queda el punto de descarga. Por lo tanto, se requiere aclarar dicha información.*

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

PARAGRAFO PRIMERO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.

- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.

- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.

- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.

RESOLUCION Nº 1912
FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*

2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*

3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*

4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*

5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5942**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa **ATLAN GROUP S.A.S**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, el cual establece que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 1912

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA ATLAN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 901516682-7, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: **David Andrade**
Revisado por: **Mary Cruz Ferrer**
Aprobado por: **Alfredo Martinez**
Exp: 5942

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO de dos mil 22 (2.022) siendo las 9:00 (AM), se notificó personalmente el señor (a) CHRISTIAN CAMILO TACHE NUÑEZ en su condición de APODERADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85155308 expedida en SANTA MARTA. del contenido de la Resolución No. 1912 de fecha MAYO 19-2022, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

x **EL NOTIFICADO**
85155308

EL NOTIFICADOR